ANEXO III

Nivel	Grupo I. Laboratorio	Grupo II. Campo	Grupo III. Oficina	Grupo IV. Oficios varios
6	Maestro Industrial. Ayudante Técnico de Laboratorio.	Encargado general. Ayudante Técnico de Campo.	Delineante. Oficial primera Administrativo. Programador.	Maestro Industrial. Contramaestre.
5	Analista de Laboratorio.	Analista de Campo. Encargado Agrario.	Oficial segunda Administrativo. Operador.	Maestro de Taller. Encargado. Diplomado/a Puericultura.
4	Maestro Especialista.	Oficial primera.	Operador máquinas especiales. Perforista-Codificador.	Oficial primera. Conserje. Almacenero. Guarda Jurado.
3	Auxiliar de Laboratorio.	Oficial segunda.	Auxiliar Administrativo.	Oficial segunda. Oficial mantenimiento.
2	Ayudante Especialista.	Peón Agrario.		Telefonista.
1				Vigilante. Ordenanza. Limpiadora. Peón.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27926 *RESOLUCION de 1 de agosto de 1983, de la Dirección Provincial de Toledo por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 3.425; nombre, «El Acierto»; minerales, feldespato, sillimanita, arcillas y otros; cuadrículas, 5, y términos municipales, Polán y Puebla de Montalbán.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 1 de agosto de 1983.—El Director provincial.—P. A. (ilegible).

27927 *RESOLUCION de 2 de septiembre de 1983, de la Dirección Provincial de Cantabria, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

16.198. «Nuestra Señora de la Luz». Hierro y cobre. 30. Polaciones y Rionansa.
16.208. «Nuestra Señora de la Luz II». Caolín y arenas. 45. Polaciones, Rionansa, Cabezón de Liébana y Tudanca.
16.221. «Angelina III». Turba (Sección C). 37. Rionansa y Lamasón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Santander, 2 de septiembre de 1983.—El Director provincial, Pedro Hernández Cruz.

27928 *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1983, de la Dirección Provincial de Castellón, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón de la Plana, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 2.360 a); nombre, «Peñagolosa»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 300, y términos municipales, Lucena, Chodos, Villahermosa, Adzaneta, Useras y Castillo de Villamalefa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Castellón, 5 de septiembre de 1983.—El Director provincial accidental, R. Debón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27929 *ORDEN de 28 de septiembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación del centro de clasificación y envasado de huevos de don Alberto Abad Sádaba y don José Rodríguez Ruano, instalado en Guadalajara (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por don Alberto Abad Sádaba y don José Rodríguez Ruano, para la ampliación de un Centro de clasificación y envasado de huevos ubicado en Guadalajara (capital), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero y Real Decreto 1955/1983, de 22 de junio, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación del centro de clasificación y envasado de huevos de don Alberto Abad Sádaba y don José Rodríguez Ruano, instalado en Guadalajara (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos establecidos.

Dos. Otorgar para la ampliación del centro de referencia, los beneficios actualmente en vigor de los señalados en los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres. La totalidad de la ampliación de la industria queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cinco. Otorgar seis meses de plazo para el montaje de la maquinaria proyectada en la industria, contado a partir del día

siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden aprobatoria del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982) el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27930 *ORDEN de 28 de septiembre de 1983 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de salazones de don Antonio Celma Lombarte comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de don Antonio Celma Lombarte para la instalación de una industria cárnica de salazones en La Cerollera (Teruel), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,
Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de salazones de don Antonio Celma Lombarte en La Cerollera (Teruel) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Teruel del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.
Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción del Impuesto de las Rentas del Capital.
Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.
Cuatro. Conceder un plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo y justificante de disponer como mínimo del tercio de la inversión proyectada.
Cinco. Otorgar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27931 *ORDEN de 13 de octubre de 1983 por la que quedan derogadas y, en consecuencia, suprimidas las menciones que se hacen a las provincias vascas en la Orden anterior de este Departamento de 14 de junio de 1983, por la que se fijan los periodos hábiles de caza en todo el territorio nacional y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1983-1984, en distintas zonas o provincias.*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de haber atendido el Gobierno de la Nación, en su reunión de 24 de agosto de 1983, el requerimiento de incompetencia que acordó dirigirle el Gobierno Vasco en la sesión celebrada el 18 de julio de 1983, en relación con la Orden de este Departamento de 14 de junio de 1983, sobre períodos hábiles de caza y vedas especiales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 22 de junio siguiente,
Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único. La Orden de 14 de junio de 1983 de este Ministerio sobre períodos hábiles de caza y vedas especiales, no será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, quedando, por tanto, derogadas cuantas menciones contenidas en la misma pudieran afectar a dicha Comunidad Autónoma.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de octubre de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

27932 *RESOLUCION de 6 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo 1140 SF.*

Solicitada por «John Deere Ibérica, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 1140 S4, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «John Deere», modelo 1140 SF, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 50 (cincuenta) CV.
3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 6 de septiembre de 1983.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«John Deere».
Modelo	1140 SF.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«John Deere Ibérica, S. A.», Getafe (Madrid).
Motor: Denominación	John Deere, modelo 3179 DCE05.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

	Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
		Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)
I. *Ensayo de homologación de potencia.* Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza						
Datos observados	45,4	2.046	540	208	30	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	49,9	2.046	540	—	15,5	760
II. *Ensayos complementarios.* Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra						
Datos observados	47,0	2.500	660	232	30	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	51,6	2.500	660	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.046 rpm—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.